



Asamblea General

Distr. general
3 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 2 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2017

34/1. Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando la resolución del Consejo de Derechos Humanos 30/1, de 1 de octubre de 2015, sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/2, de 22 de marzo de 2012, 22/1, de 21 de marzo de 2013, y 25/1 de 27 de marzo de 2014,

Reafirmando que incumbe a cada Estado la responsabilidad de asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda su población,

Reafirmando también su compromiso con la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Sri Lanka,

Acogiendo con beneplácito las visitas realizadas a Sri Lanka por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del 6 al 9 de febrero de 2016, y por el Secretario General, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2016,

Acogiendo con beneplácito también la visita realizada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, del 9 al 18 de noviembre de 2015, las visitas de asesoramiento realizadas por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la visita conjunta de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del 29 de abril al 7 de mayo de 2016, y la visita de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, del 10 al 20 de octubre de 2016,

Acogiendo con beneplácito además las medidas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka para aplicar la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, y reconociendo en este contexto la necesidad de seguir realizando progresos significativos,



1. *Toma nota con aprecio* del informe completo presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones¹, conforme a lo solicitado por el Consejo en su resolución 30/1, y solicita al Gobierno de Sri Lanka que aplique plenamente las medidas establecidas por el Consejo en su resolución 30/1 que quedan pendientes;

2. *Acoge con beneplácito* la colaboración positiva entre el Gobierno de Sri Lanka y el Alto Comisionado y la Oficina del Alto Comisionado desde octubre de 2015, y con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, y los alienta a seguir colaborando en la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka;

3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes que, en consultas con el Gobierno de Sri Lanka y con su conformidad, refuercen su labor de asesoramiento y asistencia técnica en la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga evaluando los progresos en la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, y presente información actualizada por escrito al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, y un informe completo, seguido de un debate, sobre la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo en su 40º período de sesiones.

56ª sesión
23 de marzo de 2017

[Aprobada sin votación.]

¹ A/HRC/34/20.